y de todo lo q̃ en los dichos tres años q̃ ella tuuiere de tomar para
pagar las dhas alcabalas sobre dicho mi lleuis, no se
pueda tomar ni tomen de los dhos mis lleuis ni alguno dellos
ningun mrauedi ni cosa alguna en ningun tiempo ni por
ninguna manera antes lo dexen y consientan estar y
estén todo el dho tiempo de los dhos tres años sin
que sobre ello se les pida ni demande cosa alguna
ni parte dellos por razon de las dhas alcabalas
ni por otra cosa alguna que sea o ser pueda
en ningun tiempo ni por ninguna manera
y

Este esta
no se saque
El s.or
fol.o 2 de este
tanegido

ca de los dhos mis lleuis y tratar, y contratar en
el dho mi lugar de Madrid de manera que el trato del
no se les cause ni haga costa ni mengua ni agrauio
nos ni a los dhos mis lleuis ni a cada uno dellos
nos sobre lo q̃ dho es ni parte dello so pena de la
nra merced y de diez mill mrs. para la nra camara
y demas mandamos al dho nro corregidor y a
qualesquier otros nros juezes y justicias destos
nros dhos reynos y señorios que agora son o
seran de aqui adelante que cada y quando
que por parte de la dha villa de Madrid
o de quien su poder para ello tuuiere
fuere requerido que guarden y cumplan
y executen esta nra merced y lo en ella
contenido y contra el tenor y forma
della no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar
en manera alguna so pena de la nra merced
y de diez mill mrs. para la nra camara
a cada uno que lo contrario hiziere

y

Este esta
no se saque
El s.or
fol.o 2 de este
tanegido

Y los dhos alcaldes mayores dixeron que por
quanto en las cosas que pueden acaecer
y suceder en el exercicio de sus oficios
y en especial en los casos de
la sazon eran de tanta
duda y dificultad en
algunas dellas que
no supieron
mandaron
de
2 El s.or
lo mismo que el señor licenciado
tiene mucha razon. Y si atento que el no fue enquesta
y toma de dichos y en todo lo demas en el dho requerimiento